



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
Área Solicitante: DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	
Responsable del área solicitante: KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE – Directora de Primera Infancia	
Objeto: Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF	
Rubro: Teniendo en cuenta que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica erogación de recursos por parte de la Entidad, no se requiere relacionar rubro presupuestal alguno para este proceso.	

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

Mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como deficiencia nutricional, desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada, cuyos fines principales eran “(...) *los de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas (...)*”. A través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

En 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

Así mismo, con la Ley 27 de 1974, se crearon los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 5 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.

A su vez, con la Ley 7ª de 1979, tuvo por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; Establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; Reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Artículo 1º), se señaló en el numeral 2, del Artículo 21, como función del ICBF “*Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior*”, lo cual entra en concordancia con lo señalado en el artículo 20 de la citada ley, la cual estipuló que “*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad*”.(esta disposición fue modificada por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
Esta misma ley señaló que <i>“la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.”</i>. Los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la precitada ley, establecen como funciones del ICBF: <i>“9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.</i> (...) <i>11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos”</i> A su vez, el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7a de 1979, estableció en su artículo 60, lo siguiente: <i>“La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto”</i>. El artículo 128 de éste Decreto señaló que <i>“Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto.”</i> Adicional a lo anterior, y con la entrada en vigencia la Constitución Política de Colombia de 1991, se consagran como derechos fundamentales de los niños y niñas; la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación balanceada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, entre otros. Y a su vez, por disposición constitucional la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger a los niños y niñas a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos. El Servicio Público de Bienestar Familiar, se define como <i>“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”</i> (Artículo 3° del Decreto 936 de 2013). Concepto que fue ratificado por el artículo 2.4.1.3. del Decreto Reglamentario 1084 de 2015, mediante el cual se regula el sector de Inclusión Social y Reconciliación (norma actualmente vigente y aplicable para el desarrollo del servicio público de Bienestar). Dentro del anterior marco normativo, se destaca que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan los niños y niñas en su cotidianidad. Con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales se ha demostrado la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han evidenciado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan. Durante los años 70 y posteriores, Colombia se vio influenciada por diversos factores que dieron lugar a importantes cambios en las estructuras sociales y económicas del país, como por ejemplo, el incremento de la participación de la mujer en el mercado laboral. Así mismo, durante esta época se evidenció un dramático aumento de la población urbana y una mayor densificación de los municipios. Los anteriores factores incidieron en las dinámicas de las familias y las comunidades, generando para el Estado la necesidad de tomar acciones orientadas al cuidado y a la protección de la primera infancia. En respuesta a la situación antes descrita, durante la década de los 70 se establecieron los Centros Comunitarios para la Infancia, posteriormente los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP) y finalmente el reconocimiento de los Hogares Lactantes y Preescolares y la creación de los Hogares Infantiles, todos estos servicios institucionales al cuidado y a la protección de los niños y niñas menores de 5 años. En la actualidad, la situación de las familias no sólo no ha cambiado sino que se ha aumentado la inserción de la mujer en el mercado laboral, quien hoy tiene una participación cercana al 46% y en las zonas urbanas llega al 75% del total de la población. Esto nos indica que los servicios de cuidado de los niños y niñas de primera infancia continúan en una demanda creciente. No obstante lo anterior, es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, ahora han trascendido a otro nivel en el cual la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia los concibe como servicios de educación inicial y cuidado, en donde además de responder a las distintas demandas de la familia, existe un interés superior centrado en el desarrollo integral de los niños y las niñas de la primera infancia. Por su parte, la configuración de los territorios en Colombia, está caracterizada por una amplia diversidad geográfica, cultural, ambiental y de condiciones socio-económicas que determinan las condiciones de acceso de los niños y niñas a los servicios de educación inicial. Los datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2010, muestran que el 54% de los niños y niñas menores de 6 años no asisten a ningún servicio de educación inicial, de los cuales 53% no lo hace porque permanecen al cuidado de algún adulto en su casa. De otra parte, la oferta de los servicios institucionales, por sus características de operación, en su mayoría sólo permiten el acceso de los niños y niñas que se encuentran ubicados en zonas urbanas, lo que limita de manera importante el acceso de aquellos que viven en zonas rurales dispersas y apartadas. Adicionalmente, en relación a los objetivos y fines del ICBF señalados en las leyes 75 de 1968 y 7 de 1979, y demás normas complementarias, se ha venido desarrollando en los últimos años los lineamientos y fundamentos que han permitido materializar dicha atención; de conformidad a lo anterior, mediante la	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
expedición de la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional. A su vez, la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia en los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN. A partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional. Como desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional impulsó la Estrategia “DE CERO A SIEMPRE”, la cual está dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País. En atención a que esta Estrategia demostró buenos resultados en el cuatrienio anterior, se ha considerado por el actual Gobierno la continuidad de ésta y la elevación de la misma a política de estado, por lo que se consideró viable la inclusión de este punto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. En atención a todos estos compromisos y resultados obtenidos en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, el Gobierno Nacional, sancionó la Ley 1753 del 2015 con la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por Nuevo País” (2014 -2018), estableciendo en su artículo 82 la Política de atención integral a la primera infancia en armonía con los avances técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de sus derechos. A su vez, el actual PND, en su artículo 267, ratificó las normas bases del plan anterior (ley 1450 de 2011 – artículos 136 y 137) que han permitido desarrollar las diferentes estrategias y modalidades de atención a la primera infancia desde el ICBF. Por lo anterior, la Dirección de Primera Infancia, dependencia competente para desarrollar y materializar la política de primera infancia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y subsiguientes del Decreto 0987 de 2012¹, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF, considera viable la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, con el propósito de construir un listado de Entidades Administradoras del Servicio que reúnan los requisitos exigidos por el ICBF para cada una de las modalidades de atención en primera infancia, y reflejen una idoneidad jurídica, financiera, técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada atención a la primera infancia, en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre.	

¹ Decreto 0987 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.”. “(...) ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA. Son funciones de la Dirección de Primera Infancia las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.(...)”.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
A su vez, con la conformación de este grupo de Entidades Administradoras del Servicio calificadas, permitirá la adecuada y oportuna contratación por parte de las Regionales del ICBF de las entidades que materializarán los programas propios de la Dirección de Primera Infancia, generando que la atención de los niños y niñas de cero a 5 años de edad se preste de manera oportuna, eficaz, adecuada, continua y de calidad; y a su vez, permitiendo con ello, cumplir con las metas de cobertura trazadas por el ICBF. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: Teniendo en cuenta lo referido en el punto del presente Estudio Previo relacionado con el RUBRO, la relación del ITEM acá referido no aplicaría para el presente estudio previo y proceso a adelantar, tal como lo es la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia. 1.2 Descripción de la Necesidad El servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua; se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral (en cuanto atiende el interés general) y adaptativo, porque el servicio se debe adecuar cuando se produzcan cambios de hecho o de derecho, de acuerdo con el interés general. El servicio público que compete al ICBF es el referente a infancia, familia y comunidad, cuyos destinatarios son aquellos ciudadanos, familias y niños- niñas, considerados de bajos recursos, para quienes se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) a través de los diferentes servicios, en los términos referidos en las leyes y decretos que lo reglamentan². Esto implica que la articulación del SNBF se da en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley. En atención a lo anterior, y teniendo como marco conceptual los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en la Estrategia de Cero a Siempre, y demás normas que han desarrollado la atención integral a la primera Infancia, esta Dirección encuentra que la necesidad que se pretende satisfacer mediante la habilitación de los operadores, está encaminada al cumplimiento de nuestra misión institucional frente a la atención integral a los niños y niñas de primera infancia, resaltándose que ésta es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está	

² La normatividad que enmarca principalmente los objetivos, funciones y desarrollo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se resumen en: Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 1471 de 1990, 1137 de 1999, 936 de 2013, y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. El ICBF, en aras de garantizar la prevención de la vulneración de los derechos de los Niños y Niñas de cero a cinco años, desarrollará una Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, del cual se realizará la selección de las Entidades Administradoras del Servicio para la ejecución de las modalidades de atención a la primera infancia, cuando las Regionales o la Sede Nacional, así lo consideren necesario. Este Banco Nacional de Oferentes, tendrá las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para brindar la atención integral a la primera infancia, la cual va a permitir efectuar la elección de las Entidades Administradoras del Servicio que serán contratadas desde las Regionales o la Sede Nacional, de manera oportuna y objetiva. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades administradoras del servicio interesadas en dar atención a la primera infancia cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 1.2.1. MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. El ICBF, en la actualidad cuenta con una serie de modalidades de atención, las cuales tienen por objetivo atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través, de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, las modalidades de educación inicial se convierten en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia. Las características técnicas de las modalidades a describir y para las cuales se abrirá la presente convocatoria se encuentran establecidas en los diferentes manuales e instrumentos de lineamientos, que desde la Dirección de Primera Infancia – ICBF y demás entidades que contribuyen y participan en la formación del marco técnico de la atención a la primera infancia, se han construido y que actualmente se encuentran vigentes, y que se referencian de la siguiente manera, haciendo parte integral de los presentes estudios previos:	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
- <i>Manual Operativo Servicio de Educación Inicial, Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia – Modalidad Institucional.</i> - <i>Manual Operativo Servicio de Educación Inicial, Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia – Modalidad Familiar</i> - <i>Lineamientos Técnicos Modalidades Hogares Infantiles – Lactantes y Preescolares.</i> - <i>Lineamiento Técnico, Administrativo y Operativo, Modalidades hogares comunitarios de Bienestar en todas sus formas.</i>	
Para consultar los manuales podrá ingresar a la siguiente ruta http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/macro_procesos/MP_misionales/G_atencionintegral_primerainfancia	
La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos de lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades para las cuales se abrirá la presente convocatoria, se entenderán parte integral de los presentes estudios previos y serán referentes para la conformación y operación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, durante el término de vigencia de la habilitación.	
De conformidad a lo anterior, estas modalidades, y para los fines de la presente convocatoria de inscripción al banco de oferentes de Primera Infancia, se procede a detallar los servicios y las características generales de cada una de ellas, entendiendo que se cuenta con tres modalidades: Integral, FAMI y Hogar comunitario en todas sus formas:	
1.2.1.1. Servicios de Atención en Medio Institucional Integrales.	
1.2.1.1.1. Centros de Desarrollo Infantil.	
El Centro de Desarrollo Infantil – CDI, es una de las modalidades de atención definidas en el marco de la Política Pública de Primera Infancia. Se conciben como modalidad complementaria a las acciones de la familia y la comunidad, dirigida a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas y a garantizar el derecho que tienen de recibir una educación inicial de calidad.	
El objetivo de esta modalidad se centra en <i>“garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en medio institucional, en el marco de la Atención Integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral.”</i>	
A su vez, y de conformidad a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional³, esta modalidad presenta los siguientes objetivos específicos, que permiten garantizar el desarrollo de la estrategia:	

³Manual Operativo de Modalidad Institucional:

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/macro_procesos/MP_misionales/G_atencionintegral_primerainfancia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
• <i>Garantizar la atención de los niños y niñas durante 5 días de la semana por 8 horas diarias.</i> • <i>Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.</i> • <i>Implementar procesos de formación y acompañamiento a las familias como garante de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y las niñas.</i> • <i>Garantizar a los niños y niñas atendidos el 70% del requerimiento de calorías diarias.</i> • <i>Desarrollar acciones de promoción de la práctica de la lactancia materna, prevención y la garantía de derechos de salud, protección y participación de los niños y niñas, en el marco de las instancias de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el territorio.</i> • <i>Desarrollar acciones para posibilitar el restablecimiento de derechos, en los casos que se evidencia su vulneración.</i> La operación de los CDI se hace a través de organizaciones comunitarias, sociales y educativas que desarrollan procesos de mejoramiento continuo en el marco de los estándares definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para los CDI. Igualmente los CDI se comportan como organizaciones dinámicas, que trabajan y desarrollan acciones, programas y proyectos bajo los principios de eficiencia, transparencia y compromiso social con las familias y las comunidades en las cuales se hallan inmersos. La modalidad institucional Centro de Desarrollo Infantil –CDI- ofrece el servicio de educación inicial en el marco de una atención integral durante cinco (5) días de la semana en jornadas diurnas de ocho (8) horas a lo largo del año. No obstante, en los casos que se requiera, de acuerdo con las características y necesidades de las familias, podrá prestar el servicio en jornadas de menor tiempo, sin que sea inferior a 4 horas. La atención de los niños y niñas está a cargo de un equipo interdisciplinario compuesto por un coordinador, maestros y maestras, auxiliares pedagógicos, profesional psicosocial, profesional de salud y nutrición, personal del área administrativa; de conformidad con las condiciones de calidad establecidas en los estándares para el talento humano en la modalidad institucional. En cuanto a la estructura operativa de los CDI, debe responder a 5 aspectos fundamentales con el fin de garantizar una atención oportuna y de calidad a los niños y las niñas. Estos aspectos son: • La capacidad instalada del espacio, de acuerdo con las condiciones de infraestructura establecidas y en cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el presente Manual. • La demanda del servicio. • La conformación de los grupos deberá corresponder a las proporciones talento humano - niños y niñas de acuerdo con sus edades y los estándares de calidad. • Si el CDI brinda atención a niños y niñas menores dos (2) años deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos para esta población y promover la lactancia materna. • Para la solicitud cupos de niños y niñas de tres (3) meses a seis (6) meses en los casos excepcionales, como ausencia de red de apoyo de la familia o de la comunidad y un evidente riesgo para su integridad, la asignación de cupo deberá darse previa verificación de la necesidad urgente de atención a través de visita domiciliaria, y el cumplimiento de las condiciones de infraestructura para atenderlo	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
(salacuna) dentro del CDI. 1.2.1.2. Hogares Infantiles – Lactantes y Pre escolares. Mediante la expedición de la Ley 27 de Diciembre 1974 se crearon los Centros de Atención al Preescolar hoy Hogares Infantiles, considerados como una conquista de los Trabajadores Colombianos. El ICBF desarrolló el programa con un enfoque asistencial integral, adoptando como modelo pedagógico la atención especializada total y directa al niño. Fue un esfuerzo del Estado para concretar un modelo de atención integral que demandó grandes inversiones en infraestructura adecuada, recursos físicos y humanos, convirtiéndose en el epicentro de la educación ideal para los niños.” (Guía técnico administrativa de Hogares Infantiles). Posteriormente, surge la Modalidad Lactantes y Preescolares como una iniciativa de las organizaciones privadas que desarrollan programas de atención a la primera infancia, donde el ICBF realiza un aporte para financiar parcialmente el valor cupos mes de atención de un número de niños y niñas, implica cofinanciación por parte del prestador del servicio. Esta Modalidad surge como una iniciativa del Estado a través del Ministerio de Trabajo con el fin de dar respuesta a la necesidad de seguridad social para dar protección y cuidado que demandaban los hijos de madres trabajadoras. De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, los hogares infantiles se definen como “una modalidad de atención para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política, de los diferentes actores del SNBF. Son espacios de socialización que buscan promover el desarrollo integral de los niños y niñas y propiciar su participación como sujetos de derechos⁴”. Es importante anotar, que cada vez que se haga referencia a los Hogares Infantiles se incluye a los Lactantes y Preescolares. El objetivo de los Hogares Infantiles y Lactantes y Preescolares es garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en un medio institucional, en el marco de la Atención Integral a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral. Objetivos específicos: • Garantizar la atención de los niños y niñas durante 5 días de la semana por 8 horas diarias. • Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral. • Implementar procesos de formación y acompañamiento a las familias como garante de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y las niñas. • Garantizar a los niños y niñas atendidos entre el 65 y 70% del requerimiento calórico y nutricional	

⁴ Manual Operativo. Servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia. Modalidad Institucional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
diario. • Desarrollar acciones de promoción, prevención y garantía de derechos de salud, protección y participación de los niños y niñas, en el marco de las instancias de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el territorio. • Desarrollar acciones para posibilitar el restablecimiento de derechos, en los casos que se evidencia su vulneración. Los Hogares Infantiles y lactantes y preescolares están dirigidos a niños y niñas menores de 5 años, prioriza el acceso a niños y niñas desde los 2 años hasta menores de 5 años, de familias trabajadoras vulnerables y los hijos de familias en situación de desplazamiento forzado, entre otras, que necesitan encargar el cuidado, crianza y educación a una institución especializada. Con esta modalidad se busca garantizar una atención integral de calidad, durante 210 días hábiles del año a través de los diferentes componentes de la atención: - Familia, Comunidad y Redes. - Salud y nutrición. - Proceso Pedagógico y Educativo. - Talento humano. - Ambientes educativos y protectores. - Administración y gestión. 1.2.1.1.3. Jardines Sociales Los Jardines Sociales son espacios de socialización para garantizar a los niños y niñas entre 6 meses y 4 años 11 meses, su pleno desarrollo y propiciar su participación como sujetos de derechos al igual que de deberes y responsabilidades que progresivamente van construyendo acorde a su grado de desarrollo en un ambiente de felicidad, solidaridad, respeto, amor, cuidado y dignidad humana, a través de un proceso de atención integral. La familia del niño y de la niña y especialmente sus padres son responsables de la educación de sus hijos y por tanto frente a ellos tienen deberes, obligaciones y responsabilidades y en esa medida les corresponde de acuerdo con sus capacidades, comprometerse en el proceso de educación, socialización y salud de sus hijos. Operan en infraestructuras construidas para tal fin que cumplen estándares establecidos por el ICBF; la atención de los niños y niñas se hace mediante la organización por grupos de edad en espacios pedagógicos definidos. La metodología pedagógica utilizada, está basada en el enfoque de Desarrollo Humano posibilitando la ampliación de todas las dimensiones y potencialidades que el niño y la niña tienen como seres humanos, a través del sistema de interacciones de calidad consigo mismo, con los otros y con el medio que lo rodea. De esta manera, los niños rotan por los diferentes salones, desarrollando habilidades y capacidades. Igualmente es fundamental tener en cuenta las relaciones, el rol de las familias o cuidadores en la socialización y prácticas de crianza, y los conocimientos compartidos con los niños y niñas, la confianza ganada y las conductas adoptadas en su entorno doméstico y comunitario.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

El objetivo general de los Jardines Sociales, es Apoyar la atención integral de niños y niñas desde 6 meses hasta los 4 años 11 meses, mediante acciones que contribuyan a mejorar y/o mantener su estado nutricional, fortalezcan los vínculos afectivos y apoyen su desarrollo humano integral.

Los componentes y acciones que se desarrollan para la atención son:

- **Salud y nutrición:** Atender las necesidades básicas de niños y niñas de manera complementaria a los aportes de la familia. Contempla entre otras acciones, la promoción y prevención en salud y el acceso al esquema básico de vacunación, fomento de la lactancia materna exclusiva, complemento alimentario que aporte entre el 65 y el 70% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes, según grupos de edad para tiempo completo y entre el 50 y el 55% para jornada alterna; afiliación de los niños beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS.
- **Educación:** Propiciar en los niños usuarios su desarrollo cognitivo, psíquico y socioemocional (integral), a través de actividades pedagógicas grupales que enriquezcan las relaciones con los demás, consigo mismo y con el mundo que lo rodea. Con los adultos responsables propiciar procesos educativos-reflexivos para el fortalecimiento de prácticas de crianza adecuadas, prevención del maltrato infantil y la resolución pacífica de conflictos. Con la familia o redes significativas para los niños y niñas apoyar el fortalecimiento de su función socializadora y de los deberes que tienen como padres para educar a sus hijos partiendo de la comprensión de los niños y niñas como sujetos de derechos y seres humanos en formación.
- **Protección:** Garantizar el cuidado de los niños y niñas, su protección integral y apoyar la garantía y restitución de sus derechos. Coordinar con los padres de familia y con la Registraduría Nacional del Estado Civil y notarías públicas el proceso de identificación de los niños mediante el registro civil de nacimiento de los niños beneficiarios. Promover junto con los agentes educativos, niños, niñas, familia y comunidad prácticas del cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno.

Apoyar el fortalecimiento de la unidad familiar y la función socializadora de la familia a través de los procesos educativos que favorezcan desarrollo de capacidades y habilidades para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, generando espacios que permitan redimensionar la configuración de familias con estilos de vida saludable, con enfoque de derechos y deberes incluyentes, cordiales, solidarios y colaborativos.

- **Participación:** Buscar oportunidades de participación de los niños y las niñas para articular y desarrollar los Lenguajes Expresivos en acciones de recreación, de carácter lúdico, deportivo y cultural para el logro del desarrollo humano integral. Fortalecer la organización y participación comunitaria como estrategia de corresponsabilidad y apoyo al proceso educativo de los niños en todas las esferas de su vida en comunidad. Promover el control social a través de la organización, participación y veeduría de la comunidad, en torno a la prestación del servicio y a la administración de los recursos.

1.2.1.1.4. Hogares Empresariales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
Creados por Acuerdo 038 de 1996. Son el resultado de la concertación del ICBF con los Empresarios, en los que estos manifiestan libremente su voluntad de apoyar a sus trabajadores en la atención de sus hijos, dentro de una política de Bienestar Social y responsabilidad social empresarial. Definición: Son una modalidad de atención para niños y niñas menores de 5 años, hijos de los trabajadores con más bajos ingresos, en donde se brinda atención, cuidado y protección a los usuarios. Agrupar más de 2 Hogares Comunitarios de Bienestar, acorde con la capacidad instalada de la infraestructura. Opera en instalaciones construidas o adecuadas por la Empresa y deben cumplir con las condiciones físicas, ambientales y de seguridad para los niños y niñas usuarios del servicio. Cuenta con altos recursos de cofinanciación por parte de la Empresa para: Talento Humano, Dotación, Material Didáctico, Raciones, Equipo Interdisciplinario (Nutricionista, Psicóloga, Trabajador Social), Personal de Servicios Generales entre otros gastos. Esto permite alcanzar los estándares de la Atención Integral. Se desarrollan los 6 componentes de la calidad (Ambientes educativos y protectores, gestión y administración, salud y nutrición, proceso pedagógico, talento humano, familia comunidad y redes sociales) en el marco de la atención integral y la garantía de derechos. 1.2.1.1.5. Hogares Comunitarios Múltiples. Esta modalidad está dirigida a la atención de Familias con niños y niñas entre 6 meses y 4 años 11 meses, clasificadas en los niveles 1 y 2 del SISBEN o pertenecientes a UNIDOS, Niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos (Indígenas, Afrocolombianos, Raizales y RROM) previamente vinculados a los HCB familiares que se transforman a múltiple.⁵ La atención debe ser prioritaria para niños de familias en situación de desplazamiento y los niños que permanecen solos temporalmente, por razones de trabajo y otras circunstancias comprobadas de sus padres o adultos responsables de su cuidado. Si de la transformación quedan cupos libres, se completa el cupo con niños nuevos. El HCB Múltiple, funciona en infraestructuras construidas para tal fin, o en inmuebles remodelados y adecuados que cumplen los estándares establecidos por el ICBF; tiene un coordinador(a) pedagógico(a) y personal de servicios generales. En conclusión, para la atención y el cuidado de los niños, el Hogar Múltiple garantiza la instalación, el Talento Humano y la dotación.⁶ La atención de los niños se hace mediante la organización de grupos de acuerdo con su nivel de desarrollo. Los beneficiarios provienen de familias en condición de desplazamiento, de UNIDOS, o clasificadas en los niveles 1 y 2 del SISBÉN, que estaban siendo atendidos en la modalidad de HCB familiares o tradicionales.	

⁵ Ver Lineamientos, procedimientos técnicos y administrativos y estándares para la atención integral a la primera infancia de los grupos étnicos, Indígenas, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Rrom desde una perspectiva intercultural.

⁶ Ver anexos 1 específico Relación Dotación HCM y Anexo específico 2 Áreas del Hogar Múltiple

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
Funcionan a través de alianzas con Alcaldías, Cajas de Compensación Familiar y otras instituciones que fortalecen el componente pedagógico, desarrollo físico, protección y cuidado. El presupuesto para la operación de la modalidad está conformado por el aporte del ICBF, el ingreso por concepto de recaudo de cuotas de participación que pagan las familias beneficiarias y aportes de cofinanciación de otros entes. El valor de la cuota de participación debe ser acorde con el acto administrativo emitido por la Dirección General del ICBF para tal fin, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1490 de mayo 6 de 2008. Están exentos del pago de la cuota de participación, los niños y niñas de familias desplazadas, que se encuentran registrados en el Registro Único de Víctimas -RUV- de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-. Con esta modalidad se realiza un aporte del 65% del requerimiento nutricional diario a los niños y niñas atendidos, teniendo como referencia las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana. El Hogar Múltiple, está conformado mínimo por seis (6) Hogares Comunitarios de Bienestar Familiares. El máximo de HCB familiares en un HCM, dependerá de la infraestructura que se construya y de la garantía de cofinanciación para apoyar a la coordinadora pedagógica en el desarrollo de actividades técnicas. Para optimizar la utilización del Hogar Múltiple, es requisito indispensable que atienda jornada completa, pero de acuerdo con las necesidades de las familias, un número de niños puede asistir por la mañana y otro número similar por la tarde donde son atendidos en media jornada (durante 4 horas) y garantizar así la utilización de las instalaciones en tiempo completo (durante 8 horas). También para que puedan hacer uso de él los niños del municipio o sector de los HCB familiares que no se transformaron. El nivel de salacuna para los niños menores de 1 año, se organiza para atender casos excepcionales, cuando en la familia o en su red de relaciones no exista un adulto responsable para su cuidado y atención. En esta situación, asistirán solamente durante las horas que sea estrictamente necesario y en todo caso, el HCB Múltiple debe promover la lactancia materna y el fortalecimiento del vínculo afectivo. 1.2.1.1.6. Hogares Agrupados. Son una forma de atención que agrupa dos o más Hogares Comunitarios Familiares, en una misma planta física, el número de hogares a agrupar dependerá de la capacidad instalada de la infraestructura, previa verificación por parte del respectivo centro zonal del cumplimiento del estándar. 1.2.1.1.7. Atención a niños y niñas hasta los tres años de edad en Establecimientos de Reclusión de Mujeres. La modalidad de Centros de Reclusión se desarrolla a través de convenios realizados entre el ICBF y el INPEC, en el marco de los cuales se ha coordinado el diseño e implementación de programas de protección y atención especial a los niños y niñas en mención. Con esta modalidad se permite a las madres que se encuentran privadas de la libertad permanecer con sus hijos o hijas en los Establecimientos de Reclusión hasta que los niños tengan (3) años de edad, en donde se presta protección integral para el cuidado de los	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
mismos. De esta forma el INPEC y el ICBF llevan a cabo acciones interinstitucionales para la atención a niños menores de tres años que viven con sus madres en los establecimientos de reclusión, toda vez que en términos de la protección integral no es posible que una sola entidad pueda realizar todas las actuaciones que se requieren para el ejercicio pleno de los derechos, ni tampoco es suficiente con que cada una aporte desde su competencia, sino que se necesita la relación coordinada de acción y creación colectiva para el logro de objetivos comunes. En virtud de lo anterior y bajo un espíritu de cooperación el ICBF aporta un equipo interdisciplinario para la atención de los niños/as, suministra alimentación completa a los niños durante los 365 días del año y un complemento nutricional a las madres gestantes. Dentro de los objetivos específicos de esta modalidad están: • Propiciar el desarrollo psicosocial, moral y físico de los niños y niñas hasta los tres (3) años de edad que se encuentran con sus madres internas en los Establecimientos de Reclusión, a través de acciones de formación integral de fortalecimiento de la familia, y de atención directa al niño/a. • Apoyar a las mujeres gestantes y lactantes y a las internas con niños y niñas hasta tres (3) años de edad, en la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. • Realizar procesos Pedagógicos para el fortalecimiento de vínculos afectivos, apoyo a procesos de socialización, resolución pacífica de conflictos y etapas de desarrollo evolutivo de los niños y niñas que conduzcan a prácticas de crianza adecuadas para la prevención del maltrato infantil y la negligencia. • Promover y fomentar la práctica de la lactancia materna en las mujeres gestantes y madres en lactancia, al interior del Establecimiento de Reclusión, de manera exclusiva durante los primeros seis meses y hasta los dos años de manera complementaria, evitando las prácticas que le sean contrarias a nivel de la modalidad. • Fomentar en el servicio, la introducción adecuada de la alimentación complementaria a los niños y niñas, a partir de los seis meses de edad y promoverla con sus madres y adultos responsables de su cuidado. • Garantizar a los niños y niñas la complementación alimentaria acorde con el proceso de desarrollo que aporte el 100% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes, según grupos de edad. • Garantizar a las mujeres gestantes y madres en lactancia una complementación alimentaria que aporte el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. • Promover la afiliación de los niños y niñas beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, el control del crecimiento y desarrollo, la aplicación del esquema de vacunación completo, la protección específica de la salud oral, la prevención y tratamiento de las enfermedades infecciosas y parasitarias.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

- Promover entre la madre, padre y demás miembros de la familia, el conocimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades que tienen con sus hijos e hijas en tal calidad.

1.2.1.2. Desarrollo Infantil en medio familiar.

De conformidad a lo establecido en el Manual Operativo de Desarrollo Infantil en medio familiar⁷, este servicio reconoce el lugar protagónico que tienen las familias en el cuidado, crianza, educación y desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación hasta antes de cumplir los 5 años, convirtiéndola en el más cercano escenario de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños y niñas en primera infancia. De igual manera, prioriza las particularidades culturales y geográficas de la población del país que habita en zona rural dispersa y urbana marginal.

Por su carácter flexible, la modalidad familiar privilegia los entornos más cercanos y propios a las condiciones de los niños y niñas, las mujeres gestantes y las madres lactantes, su familia y comunidad. Establece como eje el acompañamiento y fortalecimiento de los miembros de la familia y cuidadores para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas.

El objetivo de esta modalidad se centra en *“garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral.”*

A su vez, y de conformidad a lo dispuesto en el Manual referido, esta modalidad presenta los siguientes objetivos específicos, que permiten garantizar el desarrollo de la estrategia:

- Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Adelantar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza y desarrollo del niño y la niña.
- Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
- Aportar un requerimiento nutricional diario correspondiente al 70% para niños y niñas, mujeres gestantes y madres lactantes que asisten a la modalidad.
- Desarrollar acciones de promoción de la práctica de la lactancia y la garantía de derechos de salud, protección y participación de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes, en marco de las instancias de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el territorio.
- Desarrollar acciones para posibilitar el restablecimiento de derechos, en los casos en los que se ha evidenciado la vulneración.

⁷ Manual Operativo Modo Familiar:

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Intranet/ICBF/macro_procesos/MP_misionales/G_atencionintegral_primerainfancia



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

Esta modalidad Institucional atiende a hijos de familias vulnerables, menores de 5 años, de zonas rurales y urbanas marginales, gratuitamente, durante 11 meses del año. Atención prioritaria a niños menores de 2 años, mujeres gestantes y madres lactantes.

Desarrolla acciones en los componentes de familia, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión.

Así mismo, realiza encuentros educativos grupales una vez a la semana en lugares disponibles y concertados con la comunidad y un encuentro educativo en el hogar una vez al mes.

A través de esta modalidad, el ICBF suministra el 70% del requerimiento nutricional diario, mediante la entrega de un refrigerio semanal y un paquete alimentario mensual para llevar a casa calculado para 5 días de la semana y cuenta con un equipo psicosocial y un profesional de la salud, Docentes, y auxiliares pedagógicos.

1.2.1.3. Modalidades Tradicionales.⁸

Los Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB, son un servicio de atención a la primera infancia, ubicados dentro de las modalidades tradicionales, que funcionan mediante el otorgamiento de becas a las familias (Ley 88/89), por parte del ICBF a través de una Entidad Administradora del Servicio EAS, para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado, sumado a un alto porcentaje de recursos locales, se atiendan las necesidades básicas de protección, cuidado, nutrición, salud, educación y desarrollo psicosocial de los niños y niñas en la primera infancia. Entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los 4 años 11 meses de edad, con mayor vulnerabilidad priorizados conforme a los criterios definidos por el ICBF.

La Modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar de acuerdo con las condiciones del territorio, las necesidades de la población, las fuentes de financiación y las transformaciones propias del programa a lo largo de la historia, ha desarrollado diferentes estrategias que apuntan a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en la primera infancia, así como el acompañamiento a las familias para generar en ellas pautas de autocuidado, crianza y fortalecimiento de vínculos familiares. Igualmente, incentiva la participación comunitaria para la autogestión y solución de sus problemas, orientando sus recursos y trabajo solidario en beneficio de los niños y las niñas. Esta modalidad se desarrolla mediante diferentes formas de atención, definidas a partir de las necesidades e intereses de los niños, las niñas y sus familias; dando lugar a los servicios HCB- FAMI, HCB Tradicionales Familiares, HCB Agrupados, los cuales a través de su historia se han cualificado con la incorporación y desarrollo de componentes complementarios.

El servicio está dirigido a la atención de los niños y niñas en la primera infancia desde la gestación hasta los 4 años y 11 meses de edad, pertenecientes a familias clasificadas de acuerdo a los criterios definidos por el ICBF.

⁸ Lineamiento Técnico Administrativo y Operativo Hogares Comunitarios en todas sus formas. Versión 3.0 14/10/2014.
http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Intranet/ICBF/macro_procesos/MP_misionales/G_atencionintegral_primerainfancia/061A0123DF2A2747E0530100007FF162

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
El objetivo general de los HCB es propiciar el desarrollo integral, el cuidado y la protección de los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones que promuevan el ejercicio de sus derechos, con la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales. 1.2.1.3.1. Hogares Comunitarios de Bienestar Familiares – HCBF y Agrupados Objetivos Específicos: • Apoyar a las familias en la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos, para que apoyen el desarrollo de los niños y niñas desde la gestación, vinculando además a otros adultos para que participen de su crianza. • Brindar las condiciones que propicien el desarrollo de los procesos físicos, psicológicos y de socialización de los niños y niñas menores de 5 años. • Contribuir con el adecuado estado nutricional de los niños y niñas, mediante el suministro del complemento nutricional que aporta entre el 65% al 70% por ciento de las recomendaciones de energía y nutrientes en la jornada de tiempo completo, y del 50% a 55% por ciento, a los atendidos en jornada de medio tiempo. • Fomentar estilos de vida saludables que favorezcan la salud desde la primera infancia y en las siguientes etapas del ciclo vital, mediante el desarrollo de procesos formativos en la práctica de la actividad física, hábitos alimentarios y auto cuidado. • Promover, con el concurso de los Entes Territoriales, la afiliación de los niños y niñas usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, para que asistan al control del crecimiento y desarrollo, cuenten con el esquema de vacunación completo para su edad, tengan protección específica de salud oral y tratamientos necesarios para las enfermedades infecciosas y parasitarias. • Fortalecer la capacidad de las madres comunitarias para la detección y manejo de las enfermedades prevalentes en la infancia • Mejorar las prácticas de crianza de los padres de familia, cuidadores y madres comunitarias, reconociendo a los niños y niñas como sujetos de derechos y seres humanos en formación recuperando la importancia de lo emocional, de los sentimientos, construyendo una red de relaciones en doble vía, que permita hacer un reconocimiento de la responsabilidad que se tiene frente al otro. • Apoyar el fortalecimiento de la unidad familiar, su función socializadora y el desarrollo de habilidades para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, generando espacios donde los padres conozcan no solo sus derechos como padres sino sus deberes, responsabilidades y obligaciones con sus hijos. • Coordinar con los padres de familia, con la Registraduría Nacional del Estado Civil y Notarías Públicas, el proceso de identificación de los niños beneficiarios, mediante la inscripción para el registro civil de nacimiento. • Fortalecer la organización y participación comunitaria como estrategia de corresponsabilidad y apoyo al proceso educativo de los niños, en todas las esferas de su vida en comunidad. • Promover el control social en torno a la prestación del servicio y administración de los recursos. • Mejorar las condiciones de los espacios físicos donde se desarrollan las actividades con los niños,	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
mediante la coordinación interinstitucional y la participación comunitaria. • Desarrollar estrategias democráticas de inclusión solidaria puntualizando en el ciclo de vida y en la perspectiva de género. • Promover comportamientos Pro sociales en las familias y los niños y niñas beneficiarios. <u>Criterios de ubicación:</u> Los Hogares Comunitarios de Bienestar deben estar ubicados en sectores con alta vulnerabilidad social y económica, en las áreas urbanas y rurales. Para su ubicación se deben tener en cuenta los diagnósticos sociales situacionales en relación con la primera infancia y la familia que realicen el ICBF conjuntamente con el Ente Territorial y con la participación de la comunidad, así como las directrices para la focalización del gasto social definidas para el País 1.2.1.3.2. Hogares Comunitarios de Bienestar HCB- Familia Mujer e Infancia- FAMI Este servicio corresponde a la Modalidad Familiar, y opera en la casa del agente educativo comunitario (Padre o Madre Comunitaria) o en espacios de la comunidad para atender entre 12 y 15 familias en desarrollo, entendiéndose éstas, como familias que cuentan con miembros que son Mujeres Gestantes, Madres Lactantes, y niños y niñas menores de 2 años. El servicio a las familias se brinda durante noventa y seis (96) horas al mes, este tiempo será distribuido en: Sesiones educativas, visitas domiciliarias, coordinación con entidades del SNBF, planeación de actividades, capacitación de los agentes educativos y desplazamientos. Distribución del tiempo de servicio: 32 horas para sesiones educativas grupales con madres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años. 20 horas para visitas familiares (mínimo una visita por familia al mes). 12 horas de capacitación a la Madre Comunitaria. 32 horas para planeación de actividades, coordinación de actividades propias del SNBF y desplazamientos. El aporte nutricional de esta modalidad cubre entre el 20% al 25% de los requerimientos nutricionales de la población atendida. Por lo anterior, resulta conveniente adelantar una invitación pública, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del ICBF, a efectos de conformar el Banco Nacional de Oferentes, lo que permitirá al ICBF contar de manera oportuna con operadores que cumplan con las características requeridas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y legales, para la prestación de los servicios para la atención a la primera infancia en las 33 regionales del Instituto; y los cuales serán habilitados por su trayectoria e idoneidad para la prestación de los servicios requeridos, garantizando un proceso de selección enmarcado en los principios de transparencia y objetividad.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

2. DESCRIPCION DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

2.1 Plazo de Ejecución:

El Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, permitirá la habilitación de oferentes durante la vigencia que señale el Manual de Contratación de la Entidad. Durante el término de vigencia de la habilitación de los proponentes, el ICBF, acudirá al Banco para los procesos de contratación que se adelanten. Los términos o plazos de ejecución de los contratos que se suscriban entre los oferentes habilitados y el ICBF serán definidos por el tiempo de atención por cada modalidad según lo definido en los manuales y lineamientos técnicos vigentes para cada una de ellas, los recursos presupuestales disponibles y las necesidades del servicio.

El desarrollo de las mismas se dará dentro de los plazos de tiempos señalados y los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos. Para una mejor referencia de los tiempos relacionados con la ejecución anual de cada modalidad, se presenta la siguiente relación:

MODALIDAD	DÍAS DE ATENCIÓN
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	220
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	11 meses
HOGARES INFANTILES – LACTANTES Y PRE ESCOLARES	210
JARDINES SOCIALES	200
HOGARES EMPRESARIALES	200
HOGARES COMUNITARIOS MÚLTIPLES	200
HOGARES AGRUPADOS	200
ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS TRES AÑOS DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE MUJERES	365
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR	200
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB- FAMILIA MUJER E INFANCIA- FAMI	11 meses

VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes será por 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados.

Una vez cumplida la vigencia de la habilitación, los oferentes que se encontraban habilitados quedarán automáticamente excluidos del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, hasta que se realice una nueva



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
invitación pública para ingresar al banco, caso en el cual los oferentes interesados deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en el respectivo acto de apertura que se publique. En todo caso, antes del vencimiento del término establecido para la vigencia del banco, el ICBF podrá realizar convocatorias públicas para adicionar nuevos integrantes al Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con el numeral 4.1.4 del Manual de Contratación. 2.2 Lugar de Ejecución. No aplica. Sin embargo es importante aclarar que se cuenta con la georeferenciación (Anexo 1), en la que se relacionan las unidades de servicio por modalidad con la cantidad de cupos a atender, las cuales se encuentran distribuidas por Regional y municipios; por lo anterior, el proponente deberá consultar el Anexo 1, al momento de presentar su propuesta.	
3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1 Identificación del Contrato a Celebrar	
El proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes se regirá por lo previsto en el Título IV "Régimen Especial de Aporte" del Manual de Contratación <i>"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF"</i>.vigente del ICBF, señala que <i>"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...), por lo cual se requiere dar trámite a la CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES, a través del cual se habilitará a las proponentes con los cuales se adelantará la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.</i> El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para la atención a la Primera Infancia, en las modalidades descritas. La invitación pública para conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, se regirá por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios y régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en el estatuto General de Contratación Pública , y a su vez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV "Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación del ICBF. <u>La selección de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede Nacional, lo anterior sin afectar el fin último del banco, el cual es garantizar la contratación de las</u>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
<u>Empresas Administradoras de Servicios-EAS de manera directa y oportuna por parte de las Regionales o de la Sede Nacional, siendo ellas las llamadas a celebrar el contrato de aporte necesario para la atención a la primera Infancia, cuando se requiera.</u> El Banco Nacional de Oferentes a conformar, se registrá por lo establecido en el numeral 4.1. y subsiguientes del Manual de Contratación del ICBF, en los siguientes términos: FINALIDADES 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional. CARACTERÍSTICAS GENERALES El Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, estará conformado por un listado de operadores habilitados para prestar el servicio en cada modalidad, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad. El Banco de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información: a. Identificación de la entidad. b. Capacidad jurídica. c. Capacidad financiera. d. Experiencia. e. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso. f. Información sobre la contrapartida ofertada, si es el caso. g. Número máximo de cupos que la entidad puede administrar, para las modalidades de atención que se manejan por cupos. h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir para las demás modalidades. i. Departamentos o municipios donde oferta el servicio. Se aclara que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, en el instructivo que para el efecto se expida y en el manual de contratación vigente.	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

La habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

Todos los interesados en celebrar contratos de aporte con el ICBF en modalidades de atención a la primera infancia, deben presentarse para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. No obstante lo anterior, en las fases de contratación y sobre los proponentes habilitados, el ICBF mantendrá vigente los acuerdos sobre operación de infraestructuras que se hayan pactado en Convenios o fases de construcción de infraestructuras, y otras consideraciones propias de algunas modalidades como el caso de Jardines Sociales o CDI con contrapartida con recursos de FONÍNEZ por parte de Cajas de Compensación Familiar, Hogares Empresariales, Atención a niños y niñas hasta los 3 años de edad en establecimientos de reclusión de mujeres, Lactantes y Preescolares.

Para la celebración de contratos, los proponentes habilitados podrán conformar un consorcio o unión temporal para aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de aporte.

La información de los interesados en ser habilitados e inscritos en el Banco de Oferentes deberá ser remitida de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.

Finalmente y de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente del ICBF, las entidades administradoras del servicio que lleguen a conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, se comprometerán durante la vigencia del banco, con la *“obligación de actualizar anualmente sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad, principalmente aquella relacionada con la capacidad de atención, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del cambio, con el fin de que las Regionales y la Sede Nacional cuenten con la información precisa a la hora de iniciar un proceso de contratación, en los términos definidos en dicho manual”*.

Causales de Exclusión del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia

- Cuando el oferente habilitado incurra en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.
- Cuando el oferente habilitado incurra en causal de disolución o liquidación.
- Cuando el ICBF detecte inconsistencia que no pueden ser resueltas por los habilitados en el banco de oferentes mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
- Cuando el oferente habilitado manifieste su intención escrita y voluntaria de retirarse del registro.
- Cuando el oferente habilitado se le haya suspendido o cancelado la personería o la licencia otorgada por el ICBF.
- Cuando el oferente incumpla con la remisión en oportunidad de la información relacionada con el numeral 4.1.5. del Manual de Contratación vigente del ICBF.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

Es importante resaltar que la posterior contratación que se pretenda adelantar con las entidades que conformen el Banco Nacional de Oferentes, se llevará a cabo a través del **CONTRATO DE APORTE**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999; en los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

3.2 Modalidad de Selección.

No Aplica.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

No Aplica la referencia del presente ítem en los términos indicados, toda vez que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica erogación de recursos por parte de la Entidad, no se requiere relacionar presupuesto alguno para este proceso.

A manera informativa se presentan a continuación los valores de las canastas o aportes que para la atención realiza el ICBF durante la vigencia 2015, por cada una de las modalidades.

Sin embargo, para la estimación del presupuesto que se tiene proyectado para la operación de las modalidades en vigencia del Banco Nacional de Oferente para la atención a la primera infancia, obedece a la canasta definida para cada servicio y a la cantidad de cupos a contratar por el tiempo de servicio, las cuales serán publicadas para cada vigencia.

Para el presente documento se toma como base el valor de cada canasta para la vigencia 2015; la cual se ajustará anualmente, según los lineamientos de programación presupuestal del ICBF y comunicación que en cada vigencia realiza el ICBF.

Modalidad	Días de atención	costo cupo (Mes de atención)	Costo cupo alistamiento (1 mes)	Cupo Alistamiento año 2015 (Sumatoria de 11 meses de atención y 1 mes de alistamiento)
CDI Con arriendo	220	255.573	106.967	2.918.270
CDI Sin arriendo	220	239.112	90.506	2.720.738
Desarrollo Infantil en medio familiar	220	186.336	38.585	2.088.281

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

Modalidad	Días de atención	Costo unidad	Costo cupo año 2015	Relación cupos por UDS
Hogares Empresariales	200	19.039.944	1.586.662	12
Hogares Empresariales	200	19.520.878	1.501.606	13
Hogares Empresariales	200	20.001.814	1.428.701	14
Hogares Empresariales Antiguas seccionales	200	20.010.744	1.667.562	12
Hogares Empresariales Antiguas seccionales	200	20.572.578	1.582.506	13
Hogares Empresariales Antiguas seccionales	200	21.134.414	1.509.601	14
Jardines Sociales	200	19.039.944	1.586.662	12
Jardines Sociales	200	19.520.878	1.501.606	13
Jardines Sociales	200	20.001.814	1.428.701	14
Jardines Sociales Antiguas seccionales	200	20.010.744	1.667.562	12
Jardines Sociales Antiguas seccionales	200	20.572.578	1.582.506	13
Jardines Sociales Antiguas seccionales	200	21.134.414	1.509.601	14
Hogares Múltiples	200	19.039.944	1.586.662	12
Hogares Múltiples	200	19.520.878	1.501.606	13
Hogares Múltiples	200	20.001.814	1.428.701	14
Hogares Múltiples - Antiguas seccionales	200	20.010.744	1.667.562	12
Hogares Múltiples - Antiguas seccionales	200	20.572.578	1.582.506	13
Hogares Múltiples - Antiguas seccionales	200	21.134.414	1.509.601	14
HCB Agrupados	200	19.130.088	1.594.174	12
HCB Agrupados	200	19.618.534	1.509.118	13
HCB Agrupados	200	20.106.982	1.436.213	14
HCB Agrupados - Antiguas seccionales	200	20.100.888	1.675.074	12
HCB Agrupados - Antiguas seccionales	200	20.670.234	1.590.018	13
HCB Agrupados - Antiguas seccionales	200	21.239.582	1.517.113	14

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha:
HCBI FAMI	200	10.344.216	862.018	12		
HCBI FAMI	200	10.540.621	810.817	13		
HCBI FAMI	200	10.737.034	766.931	14		
HCBI FAMI	200	10.933.455	728.897	15		
HCBI FAMI - Antiguas seccionales	200	10.664.448	888.704	12		
HCBI FAMI - Antiguas seccionales	200	10.887.539	837.503	13		
HCBI FAMI - Antiguas seccionales	200	11.110.638	793.617	14		
HCBI FAMI - Antiguas seccionales	200	11.333.745	755.583	15		
HCBI Tradicional Familiar	200	18.085.200	1.507.100	12		
HCBI Tradicional Familiar	200	18.573.646	1.428.742	13		
HCBI Tradicional Familiar	200	19.062.106	1.361.579	14		
HCBI Tradicional Familiar - Antiguas seccionales	200	19.056.000	1.588.000	12		
HCBI Tradicional Familiar - Antiguas seccionales	200	19.625.346	1.509.642	13		
HCBI Tradicional Familiar - Antiguas seccionales	200	20.194.706	1.442.479	14		
Centros de Reclusión	365	46.189.680	3.079.312	15		
Hogares Infantiles	210	No aplica				
Lactantes y preescolares	210	No aplica				

Para utilizar esta tabla tenga en cuenta ubicar en la matriz de georreferenciación la modalidad a la que desea presentarse, verificar cuántos cupos tiene y utilizar la columna de “Relación de cupos por UDS” en esta tabla para determinar el valor de la canasta correspondiente.

Para los Hogares Infantiles y los Lactantes y Preescolares el valor del aporte que realiza el ICBF se encuentra detallado para cada unidad de servicio en la matriz de georreferenciación.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica en atención a lo expuesto en los puntos del “Rubro” y 4 del presente estudio previo

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE HABILITACIÓN.

De conformidad con los compromisos de orden legal que le asisten al ICBF – Dirección de Primera Infancia,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

surge la necesidad de cubrir la atención integral a la primera infancia dentro del marco establecido por la Estrategia de Cero a Siempre, mediante la conformación de un Banco de Oferentes para poder contar con Entidades Administradoras del Servicio – EAS que acrediten idoneidad jurídica, financiera, de experiencia, y administrativa con la suficiencia requerida por la Entidad para garantizar el efectivo desarrollo de la operación.

Por lo anterior, se procede a exponer los requisitos enunciados que deberán acreditar las EAS que pretendan ser habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, dependiendo de la modalidad de atención integral a la primera infancia en la cual ofrezcan sus servicios.

Conforme a lo anterior, es importante retomar que el ICBF cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; Decreto 1529 de 1996 y Decreto 1084 de 2015, conocido como “*Régimen Especial de Aporte*”, de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el Artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9º de la Ley 7ª de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del Decreto 2150 de 1995. Por lo tanto podrán participar en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes los siguientes tipos de organizaciones:

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Corporaciones
- e. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
- f. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
- g. Iglesias o confesiones Religiosas
- h. Asociaciones de Padres de Familia Usuarios
- i. Asociaciones de Hogares Comunitarios
- j. Agremiaciones
- k. Cajas de compensación familiar
- l. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Para la celebración de contratos, los oferentes registrados (habilitados) podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y suscribir un contrato de aporte. Por lo anterior, para la habilitación en el Banco se realiza por oferentes singulares y la conformación de contratistas plurales sólo se produce en la fase de utilización del Banco de Nacional de Oferentes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
6.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN GENERALES. 6.1.1. ASPECTOS JURIDICOS. Para la verificación de la capacidad JURÍDICA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Invitación Pública que regirá el proceso. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos mínimos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes: 1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco Nacional de Oferentes y dos (2) años más. Se deberá verificar que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para inscribir a la entidad en el Banco de Oferentes y para la suscripción de los contratos de aporte que celebren con posterioridad a la conformación del banco. En caso de no poderse constatar la facultad antes mencionadas en los documentos enunciados, se deberán allegar copia de los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar. 2. Certificado actualizado a partir de 2013 del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro). 3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (del representante legal), que debe ser consultado directamente por el equipo de profesionales del ICBF. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y la persona jurídica) que debe ser consultado directamente por el por el equipo de profesionales del ICBF. 5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y la persona jurídica) que debe ser consultado directamente por el por el equipo de profesionales del ICBF. 6. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales según el caso. 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (por ambas caras).	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
8. Si la entidad interesada en ser inscrita en el Banco de Oferentes actúa a través de un apoderado, deberá acreditar mediante el documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para tramitar la respectiva inscripción. (Poder). 9. Las personas jurídicas que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y cuya personería jurídica debe ser otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010, deberán adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF o el número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento entrega de la documentación para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes. En todo caso, los interesados deberán allegar el acto administrativo en firme mediante el cual el ICBF otorga y reconoce la personería jurídica a más tardar el último día hábil del traslado de verificación definitiva, de conformidad con el cronograma de actividades publicado. 6.1.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante legal de la persona jurídica y debidamente diligenciada, de acuerdo al anexo 5. En el evento en que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el interesado debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación es de carácter reservado, señalando la norma que le otorgan tal naturaleza. Igualmente indicará si está dispuesto a prestar el servicio en municipios diferentes a los que ofertó en caso de necesidad del Instituto. 6.1.1.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS CUPOS A OPERAR En la plataforma dispuesta para tal fin, el proponente deberá manifestar la(s) Regional(es), el (los) municipio(s), la(s) modalidad(es) y los cupos a los que desea presentarse. En el caso en que vaya a presentar ofrecimiento para las modalidades Hogar Infantil y/o Lactantes y Preescolares deberá además seleccionar la UDS específica. Se aclara que podrá presentarse oferta para las regionales, municipios, modalidades y cupos que la entidad desee, sin límites. En todo caso, la habilitación se hará de acuerdo a las reglas establecidas en la presente invitación que establecerá en salarios mínimos la capacidad para la cual queda habilitado. Debe tenerse en cuenta que al momento de contratar, ninguna entidad podrá administrar más del 30% de la totalidad de cupos al interior de una misma Regional para la que se presenta y/o más de 15.000 cupos a nivel Nacional. En los casos de ampliación de cobertura en cupos, cuando no hayan proponentes habilitados para una zona específica o en los casos excepcionales debidamente justificado por el Director Regional y autorizados por la	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
Sede Nacional, el ICBF, podrá invitar a los proponentes habilitados que conforman el Banco Nacional de Oferentes, durante la vigencia de la misma, a prestar su servicio en cualquier zona del país diferente a las que se encuentre habilitado. Lo anterior en el marco de la capacidad financiera en SMLMV para la cual se encuentre habilitado, manteniéndose la modalidad donde se presentó al inicio de la convocatoria para la conformación del presente banco. Para ello las entidades que estén interesadas deberán manifestar su disposición en la carta de presentación de la oferta. 6.1.1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los interesados no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que estará contenida en la carta de presentación de la documentación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Dicha manifestación se encuentra contenida dentro de la Carta de Presentación 6.1.1.5. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA 6.1.1.4.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en la presente Invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones: 1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con el cual se acredite la personería jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación. 2. El objeto social se encuentre relacionado con la atención a la niñez y/o familia. 3. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del Banco Nacional de Oferentes, y dos (2) años más. 4. Autorización del órgano competente para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar. 5. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
6.1.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La documentación aportada por personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:	
1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista o plazo máximo para presentar la documentación. 2. El objeto social se encuentre relacionado con la atención a la niñez y/o familia. 3. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia Banco Nacional de Oferentes y dos (2) años más. 4. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar. 5. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación que le aplique, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anterior a la fecha prevista o plazo máximo para presentar la documentación. 6. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la documentación mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la documentación, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. 7. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades. 8. La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción simple del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.	
En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.	
6.1.1.4.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL	
Si del certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente (cuando aplique) se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para participar en esta invitación pública y celebrar los respectivos contratos de aporte que se generen con posterioridad a la conformación del banco, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para participar en esta Invitación Pública.	
Para los extranjeros interesados, acta de la junta de socios, acta de asamblea general de accionistas o el documento que haga las veces en el país, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad. 6.1.1.4.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La habilitación en el Banco se realiza por oferentes singulares y la conformación de consorcios o uniones temporales sólo se podrá llevar a cabo en la fase de utilización del Banco de Nacional de Oferentes. En consecuencia para la celebración de los contratos de aportes, los oferentes registrados (habilitados) podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios del mismo. 6.1.1.4.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal por ambas caras. 6.1.1.4.6. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003. Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el interesado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota 1. <i>La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.</i> La persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal cuando no se requiera Revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su documentación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 6.1.1.4.7. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009,	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá expresar de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia”, compromiso que se hace a través de la suscripción de la carta de presentación de la documentación. 6.1.1.4.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el interesado podrá adjuntar dicha certificación a su documentación. 6.1.1.4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar (de la persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica) en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado. 6.1.1.4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012). El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado. 6.1.1.4.11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario actualizado a partir de 2013. 6.1.1.4.12. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF. Para la conformación del Banco Nacional de Oferentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, los interesados deberán allegar personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF o número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento de la entrega de la documentación, salvo las excepciones contempladas en la referida resolución. Para la habilitación en el Banco Nacional de oferentes, los interesados deberán allegar el acto administrativo en firme mediante el cual el ICBF otorga o reconoce la Personería Jurídica a más tardar el último día hábil del traslado de la evaluación definitiva de conformidad con el cronograma de actividades de la invitación pública.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
La “Guía jurídica para otorgar, reconocer, personerías jurídicas a instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral” puede ser consultada en la página web del Instituto www.icbf.gov.co 6.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA: La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige más adelante y que regirá el proceso. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. El ICBF realizará la referida verificación de las EAS que se postulan para ser parte del Banco Nacional de Oferentes, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales y específicos, los cuales se definirán más adelante por modalidad. Si el resultado es cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de los diferentes factores considerados por el ICBF, entre ellos su capacidad financiera, experiencia exigida debidamente acreditada y el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos para cada modalidad y explicados más adelante. Para la verificación de estos componentes, exceptuándose Asociaciones de padres de familia y /o madres comunitarias, la EAS postulante, a participar en la conformación de este banco, deberán presentar en forma legible los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014. En caso de contar con Registro Único de Proponentes (RUP) la EAS podrá presentarlo en vez de los estados financieros. Si la entidad presenta los estados financieros, de acuerdo a la normativa vigente éstos deben estar compuestos de la siguiente manera: ▪ <i>Balance General a 31 de diciembre de 2014.</i> ▪ <i>Estado de Resultados del 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.</i> ▪ <i>Notas a los estados financieros.</i> ▪ <i>Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen (cuando aplique) a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.</i> ▪ <i>Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si la entidad está obligado a tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la presentación de la información.</i> ▪ <i>Fotocopia de las tarjeta profesional del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si EAS está obligada a tenerlo.</i> Nota 2. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta relacionadas con los años de experiencia que acredite el interesado y los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

Nota 3. Si la entidad no posee estados financieros a diciembre de 2014, para la verificación de los indicadores financieros solicitados, ésta deberá presentar en forma legible los estados financieros a la fecha de constitución (iniciales) compuestos de la siguiente manera:

- Balance de constitución a seis dígitos.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y por el revisor fiscal si el operador está obligado a tenerlo
- Certificado expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el operador está obligado tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el operador está obligado a tenerlo.

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

		CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA		
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1552 SMMLV	Menor o igual a 4656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4656 SMMLV	Menor o igual a 7760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7760 SMMLV	Menor o igual a 15520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15520 SMMLV	Menor o igual a 23279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23279 SMMLV	Menor o igual 31039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31039 SMMLV	Menor o igual 46559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46559 SMMLV	Menor o igual a 62078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62078 SMMLV	
SMMLV 2015		\$644.350		

El ICBF realizará la verificación financiera de la entidad administradora de servicio con fundamento en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014. Los cálculos que se realizarán en la verificación se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Nota 4. El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales a seis dígitos y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando la EAS esté obligada. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales o de los soportes que legalmente correspondan.

Nota 5. Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que la entidad sin ánimo de lucro cumple con el indicador de liquidez.

INDICADOR	FORMULA
Liquidez (Veces)	Activo Corriente dividido en pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	Pasivo Total dividido en Activo Total

Indicador de liquidez (IDL): Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento (NDE): Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

6.1.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LAS ASOCIACIONES PADRES USUARIOS Y/O PADRES O MADRES COMUNITARIA.

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige más adelante y que regirá el proceso. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2707 de 2008, esta clase de asociaciones, deberán "(...) llevar un libro de "registro de operaciones diarias", en el que anotarán diariamente, en forma global o discriminada, las operaciones realizadas por concepto de ingresos, compras y pagos efectuados con dichos recursos. (...)".

En atención a la anterior exigencia, las asociaciones de padres usuarios y/o madres o padres comunitarios que administren exclusivamente servicios del ICBF, **deberán acreditar que cuentan con libro fiscal y que este se encuentra actualizado, en los términos señalados en el precitado decreto**. Acreditación que deberá ser suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal si lo tuviere.

En todo caso el libro fiscal debidamente actualizado deberá ser presentado ante la Dirección Regional o la Sede Nacional en el momento de suscribirse el contrato de aporte, so pena de incurrir en la causal establecida

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
en el literal c del numeral 4.1.7 del Manual de Contratación del ICBF. Las asociaciones de padres usuarios y/o madres comunitarias, que no obstante lo señalado en el Decreto 2707 de 2008, lleven contabilidad, pueden presentar al momento de la inscripción, los mismos documentos que presentan los demás proponentes y que se encuentran señalados en el numeral 4.1. En éste caso, la determinación de la capacidad por la cual se habilitan dichas asociaciones de padres usuarios y/o madres comunitarias corresponderá al rango en el cual se clasifiquen según los resultados de calcular los indicadores de endeudamiento y liquidez. 6.1.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente: ▪ Experiencia en atención a la primera infancia, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. ▪ Experiencia en atención a la familia, aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias. Las certificaciones de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia específica requerida, deben señalar el tipo específico de actividad realizada de tal manera que el ICBF pueda determinar el tipo de experiencia que se trata. 6.1.3.1 Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia. El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, o en ejecución de acuerdo a las reglas que a continuación se exponen, con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la recepción de documentos de la presente convocatoria y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o Atención a la Familia. . <i>Nota 6. No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional.</i> 6.1.3.2 Reglas generales para la acreditación de la experiencia	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
A. <u>CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA</u>	
1. Los contratos a través de los cuales las entidades acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o familia. 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando una EAS pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que enuncie los datos de los respectivos contratos, particularmente el número del contrato y la Dirección Regional contratante. 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes al momento de diligenciar el formulario de inscripción y cargue de documentación en el aplicativo dispuesto para ello, y en los respectivos soportes de la información relacionado en el mismo.	
La información allí registrada, se entenderá que fue certificada como veraz, por parte del Representante Legal del proponente, con la manifestación expresa contenida en la carta de presentación suscrita por éste o su apoderado.	
4. Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida, igualmente mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente. 5. Cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en ejecución deberá presentarse una certificación emitida por el competente, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015 y como mínimo un 60% de ejecución contractual. 6. Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato independiente. 7. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma EAS (auto-certificaciones). 8. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. 9. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia. 10. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. 11. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. 12. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 13. Cuando se pretenda acreditar experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal la experiencia en meses será la correspondiente al periodo de ejecución del contrato, independientemente del porcentaje de participación.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
14. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión. 15. Si la entidad tiene RUP y quiere acreditar su experiencia a través del mismo puede hacerlo, señalando cuáles contratos desea que se le tengan en cuenta, acompañado de las respectivas certificaciones. 16. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.	
Información que debe contener la certificación de los contratos: Las certificaciones de los contratos celebrados por la entidad que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente información: ▪ <i>Nombre del contratante.</i> ▪ <i>Objeto del contrato.</i> ▪ <i>Valor del contrato.</i> ▪ <i>Fecha de suscripción del contrato.</i> ▪ <i>Fecha de terminación del contrato.</i> ▪ <i>Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.</i> ▪ <i>Nombre o razón social del contratista.</i>	
B. <u>REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA</u> 1. Para el caso de las certificaciones donde se acredite experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, las mismas deberán acreditar junto con la copia del contrato, acta de liquidación y/o documento equivalente en el que se indique claramente que en la ejecución del contrato participó en las actividades de atención a la primera infancia y/o familia. 2. Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla mediante la resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT o de matrícula expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción. En este caso, además de la resolución de funcionamiento debe entregarse en todo caso el certificado de existencia y representación que acredite que se trata de una persona sin ánimo de lucro. 3. La experiencia a tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.	
C. <u>POSIBILIDAD DE COMPUTAR LA EXPERIENCIA DE LOS FUNDADORES, CORPORADOS O ASOCIADOS PRINCIPALES CON LA EXPERIENCIA DE LA EAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:</u> Para efectos de validar este componente, la experiencia de los fundadores, corporados o asociados de una	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
persona jurídica sin ánimo de lucro se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, sin exceder el máximo de ocho (8) contratos establecido. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la experiencia que se compute no puede ser acreditada igualmente por los asociados de manera individual para habilitarse. 6.2 ASPECTOS DE EXPERIENCIA DE LAS ASOCIACIONES PADRES USUARIOS Y/O PADRES O MADRES COMUNITARIA – CERTIFICACIONES Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS. 6.2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA. La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente: ▪ Experiencia en atención a la primera infancia, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. ▪ Experiencia en atención a la familia, aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias. Las certificaciones de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia específica requerida, deben señalar el tipo específico de actividad realizada de tal manera que el ICBF pueda determinar el tipo de experiencia que se trata. 6.2.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia. El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, o en ejecución de acuerdo a las reglas que a continuación se exponen, con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o Atención a la Familia. . Nota 1. No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional. 5.1. Reglas generales para la acreditación de la experiencia. Teniendo en cuenta que para las asociaciones las certificaciones de experiencia, además de acreditar los 24 meses requeridos, deben dar cuenta del valor de las contrataciones, por cuanto estos valores son los que permiten determinar la capacidad de la organización para efectos de la habilitación, se establecen las siguientes reglas específicas:	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
A. <u>CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA</u> - Los contratos a través de los cuales las entidades acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o familia. - De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando una EAS pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que enuncie los datos de los respectivos contratos particularmente el número del contrato y la Dirección Regional contratante.. - La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes al momento de diligenciar el formulario de inscripción y cargue de documentación en el aplicativo dispuesto para ello, y en los respectivos soportes de la información relacionado en el mismo. La información allí registrada, se entenderá que fue certificada como veraz, por parte del Representante Legal del proponente, con la manifestación expresa contenida en la carta de presentación suscrita por éste o su apoderado. - Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente. - Cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en ejecución deberá presentarse una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015 y como mínimo un 60% de ejecución contractual - Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato independiente. para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, según la relación que el proponente haga en el formato de inscripción. - No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma EAS (auto-certificaciones). - Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. - El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia. - Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. - Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
12. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 13. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en consorcio o unión temporal, y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. 14. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. 15. Si la entidad tiene RUP y quiere acreditar su experiencia a través del mismo puede hacerlo, señalando cuáles contratos desea que se le tengan en cuenta, acompañado de las respectivas certificaciones. 16. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.	
Información que debe contener la certificación de los contratos: Las certificaciones de los contratos celebrados por la entidad que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente información: ▪ <i>Nombre del contratante.</i> ▪ <i>Objeto del contrato.</i> ▪ <i>Valor del contrato.</i> ▪ <i>Fecha de suscripción del contrato.</i> ▪ <i>Fecha de terminación del contrato.</i> ▪ <i>Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.</i> ▪ <i>Nombre o razón social del contratista.</i>	
B. <u>REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA</u> 1. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a la experiencia requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los componentes relativos a la atención a primera infancia y/o familia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Dicho valor o porcentaje será el que se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia exigida. 2. Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla mediante la resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción. 3. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción,	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.	
D. <u>POSIBILIDAD DE COMPUTAR LA EXPERIENCIA DE LOS FUNDADORES, CORPORADOS O ASOCIADOS PRINCIPALES CON LA EXPERIENCIA DE LA EAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:</u>	
Para efectos de validar este componente, la experiencia de los fundadores, corporados o asociados de una persona jurídica sin ánimo de lucro se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. sin exceder el máximo de ocho (8) contratos establecido. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la experiencia que se compute no puede ser acreditada igualmente por los asociados de manera individual para habilitarse.	
6.3 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS-	
La VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, se realizará contra los requisitos que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE.	
6.3.1. REQUISITOS ESPECIFICOS APLICABLES A CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEFINIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO.	
El ICBF verificará el cumplimiento de condiciones técnicas y de calidad a los oferentes habilitados, de manera previa a las fases de contratación. Para ello, los oferentes interesados en ser habilitados deben descargar, diligenciar, suscribir las cartas de compromiso que serán suministradas por el aplicativo durante el proceso de inscripción. Una vez suscritas deberán ser cargadas en el mismo aplicativo para finalizar el proceso de inscripción. Además deberán tener presente lo señalado en éste acápite:	
INFRAESTRUCTURA	
Con la documentación presentada se deberá suministrar la información sobre la infraestructura ofertada para operar las modalidades en las que pretende ser habilitado, según lo indicado más adelante en el presente documento.	
CONTRAPARTIDA	
En la oferta que se presente al momento de la habilitación el oferente deberá manifestar el valor de la contrapartida, según lo indicado más adelante.	
El resultado de la revisión documental de las condiciones técnicas será de CUMPLE o NO CUMPLE.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

6.3.1.1. INFRAESTRUCTURA.

Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de la modalidad o modalidades a las que oferte, acorde con lo establecido a continuación. Para ello deberá diligenciar el formulario de registro y cargue de documentos relacionado con la infraestructura y diligenciar la carta de compromiso que se podrá descargar de la plataforma establecida.

El interesado deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial, del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el Anexo referido, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Posesión: Declaración extra juicio en la cual manifieste la posesión pacífica del bien inmueble que se oferta o certificado del juzgado de que se adelanta acción de pertenencia sobre el bien inmueble ofrecido.
- Arrendada: Carta firmada por el Representante Legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto poner a disposición un inmueble con la capacidad requerida y que esté ubicado a máximo 1 km de distancia del actual.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta en la cual manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, dónde se manifieste la dirección del bien inmueble.

Nota 1: Para la habilitación en todas las modalidades de atención ofertadas que requieran disponer de infraestructura, el ICBF no realizará visita previa a las infraestructuras, sin embargo, durante el proceso de contratación este será un requisito indispensable para su selección y contratación.

La infraestructura deberá tener como mínimo las siguientes características:

A. Modalidades Integrales – Institucionales

CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE	
Elemento de la infraestructura	Requerimiento
Puertas, ventanas y vidrios	- Vidrios completos, sin quebrar y fijos al marco. En caso de existir anjeos estos deben encontrarse completos y sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas
	- Ventanas sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas.
	- Puerta principal con control de acceso y puertas fijas, sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas.
	- Piso regular (liso-uniforme) y no resbaloso, que permita el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha:
Pisos, muros y techos	desagüe de aguas lluvias. - Muros y techos seguros (sin riesgo de caerse). - Balcones o terrazas con protección (Muro, baranda, rejas, otro).	
Rampas y escaleras	- Escaleras, con pasamanos, no resbalosas, con protección y/o control de acceso (puerta o reja). - En caso de contar con rampas, éstas deben cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	
Instalaciones eléctricas	- Tomas y cables eléctricos cubiertos y en buen estado. - Sistema eléctrico protegido, sin riesgo de contacto con los niños y niñas.	
Condiciones internas y externas	- Aljibes, albercas, canecas, baldes, estanques o cualquier sistema de almacenamiento de agua con protección. - Rejas cuyo tamaño no permita que se introduzca la cabeza de un niño o una niña - En caso de no existir redes de gas natural, los cilindros de gas propano deben estar ubicados en lugares ventilados, fuera de la cocina y distantes del área de atención de niños y niñas.	
ESPACIOS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN		
Cocina	- Paredes sin humedad, pintadas en su totalidad con pintura lavable o enchapados de 1,80 mts, que garanticen hermeticidad cubriendo con angeos o malla para evitar el ingreso de insectos y plagas, puertas lisas y lavables.	
Unidades sanitarias	- Un sanitario de línea infantil por cada 20 niños y niñas. - Los sanitarios deben contar con divisiones de altura de 1.20 metros, a partir del acabado del piso. - El servicio estará ubicado de manera independiente de los servicios sanitarios para adultos.	
Metros cuadrados por niño en áreas educativas (aulas)	- 1 metro cuadrado por niño, como mínimo para HCB tradicionales. - 1,2 a 1,5 metros cuadrados por niño, para aquellas infraestructuras que transitaron entre el 2012 al 2013, y que	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha:
	se construyeron antes de 2011. - Para infraestructura que se construyeron antes de 2011, como mínimo deben garantizar 1,2 metros cuadrados por niño. - Para infraestructuras construidas a partir de 2011, se debe garantizar 2 metros cuadrados por niños. Nota: para las demás especificaciones y condiciones de estos intervalos remitirse al manual operativo – modalidad institucional (páginas 91-93)	
ENTORNOS SALUDABLES SEGUROS		
Condiciones del entorno	- La infraestructura física deberá estar ubicada fuera de Zonas de riesgo por inundación o remoción en masa no mitigable fuera de entornos contaminantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos, cercanías de batallones.	
SERVICIOS PUBLICOS		
Accesibilidad	La infraestructura debe contar con servicios de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial.	
DISPOSICIÓN DEL ESPACIO DE ATENCIÓN, EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS		
Distancia en relación con la ubicación actual de los beneficiarios	La infraestructura debe encontrarse ubicada máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios, según lo determinado en ver ANEXO 1. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS.	
Nota: El proponente habilitado, una vez reciba invitación por parte de la Dirección Regional para suscribir el contrato de aporte, contará con un término máximo de 10 días para conseguir la infraestructura requerida para la prestación del servicio, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en esta invitación y en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad, so pena de incurrir en la causal de exclusión del banco de oferentes respectiva.		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

B. Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar

La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad.

6.3.1.2. Especificidades de infraestructura por modalidad de atención. (Anexo 6)

En la oferta que se presente al momento de la habilitación el oferente deberá entregar la información sobre la infraestructura ofertada para operar las modalidades en las que pretende ser habilitado, según lo indicado en la siguiente tabla:

MODALIDAD	REQUISITOS A PRESENTAR
CDI con arriendo	Carta firmada por el Representante Legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto poner a disposición un inmueble con la capacidad requerida y que esté ubicado a máximo 1 km de distancia del actual. En los casos en que se haya realizado dicha gestión previamente, podrá presentar adicionalmente la promesa de arrendamiento
CDI sin arriendo	Carta firmada por el Representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar con el ICBF o la Entidad territorial la utilización de la infraestructura para el cumplimiento del contrato que llegue a celebrarse. Si la infraestructura a ofrecer es propia, certificado de libertad y tradición o declaración extrajuicio de posesión pacífica y carta en la que se certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en esta invitación. Si la infraestructura no es pública ni propia del proponente, carta firmada por el Representante Legal, en la que manifieste la intención de disponer de la infraestructura con la capacidad requerida y que esté ubicado a máximo 1 km de distancia del actual. Se aclara que en esta modalidad el ICBF no reconocerá gastos de arrendamiento en ningún caso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha:
Hogar Infantil	Carta firmada por el Representante legal, en el que manifieste la intención de gestionar con el ICBF o Entidad pública o privada o la Entidad territorial la infraestructura. Si la infraestructura a ofrecer es propia, certificado de libertad y tradición o declaración extrajudicial de posesión pacífica y carta en la que se certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en esta invitación.	
Lactantes y Preescolares	Carta firmada por el Representante legal, en el que manifieste la intención de gestionar con el ICBF o Entidad pública o privada o la Entidad territorial la infraestructura. Si la infraestructura a ofrecer es propia, certificado de libertad y tradición o declaración extrajudicial de posesión pacífica y carta en la que se certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en esta invitación.	
Jardines Sociales	Carta firmada por el Representante legal, en el que manifieste la intención de gestionar con el ICBF o la Entidad territorial la infraestructura.	
Hogares Múltiples	Carta firmada por el Representante legal, en el que manifieste la intención de gestionar con el ICBF o la Entidad territorial la infraestructura.	
Hogares Empresariales	Carta firmada por el Representante Legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto poner a disposición un inmueble con la capacidad requerida y que esté ubicado a máximo 1 km de distancia del actual. En los casos que en que se haya realizado dicha gestión previamente, podrá presentar adicionalmente la promesa de arrendamiento.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha:
HCB Agrupados	Carta firmada por el Representante legal, en el que manifieste la intención de gestionar con el ICBF o la Entidad territorial la infraestructura. Carta firmada por el Representante Legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto poner a disposición un inmueble con la capacidad requerida y que esté ubicado a máximo 1 km de distancia del actual. En los casos que en que se haya realizado dicha gestión previamente, podrá presentar adicionalmente la promesa de arrendamiento.	
Centros de Reclusión	No requiere infraestructura, por cuanto la operación se efectúa la interior del centro penitenciario.	
MODALIDAD	REQUISITOS A PRESENTAR	
Desarrollo Infantil en Medio Familiar	La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado, que esté ubicado a máximo 1 km de distancia de las unidades de servicio actuales, para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad.	
MODALIDAD	REQUISITOS A PRESENTAR	
HCB tradicionales familiar	El servicio opera en las viviendas de las madres comunitarias, en los Hogares autorizados por el ICBF por lo que no se requiere la presentación de documento alguno.	
HCB FAMI	El servicio opera en espacios comunitarios o en las viviendas de los beneficiarios o de las madres comunitarias por lo que no se requiere la presentación de documento alguno.	

* En todo caso, la infraestructura ofertada, debe estar ubicada a máximo 1 km de distancia de la actual unidad de servicio según la georreferenciación.

6.3.2. Contrapartida.

El interesado deberá presentar una Contrapartida mínimo del 2% del valor para el cual se presenta para ser habilitado y que deberá garantizar al momento de inscribirse en el Banco Nacional de Oferentes al que se presenta, diligenciando, según la modalidad a la cual se presenta, el formulario dispuesto para la relación de la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

contrapartida a ofrecer por parte del proponente, y el cual estará disponible en la plataforma al momento de diligenciar su registro de inscripción al banco nacional de oferentes, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

NOTA IMPORTANTE: En todo caso la contrapartida del 2% se hará efectiva para el valor total de cada contrato que se llegue a suscribir con posterioridad a la conformación del banco

MODALIDAD	EXIGENCIA PARTICULAR	EXIGENCIA GENERAL
CDI con arriendo	No aplica.	1. De carácter obligatorio: - Cámaras o mecanismos de video para las UDS y 2. Adicional al numeral 1, mínimo 1 de las 3 opciones: - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.
CDI sin arriendo	No aplica.	1. De carácter obligatorio: - Cámaras o mecanismos de video para las UDS y 2. Adicional al numeral 1, mínimo 1 de las 3 opciones: - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha:
		cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.	
Hogar Infantil y Lactantes y Preescolares	No aplica.	1. De carácter obligatorio: - La contrapartida será en efectivo o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, dotación para el servicio, material didáctico, talento humano para sistemas, entre otros que hagan parte del presupuesto de la Unidad de Servicio, según se apruebe en el comité operativo del Contrato que se llegare a suscribir.	
Jardines Sociales	La cualificación del servicio, representado en el personal administrativo, psicosocial, nutricionista.	De carácter optativo: - Cámaras o mecanismos de video para las UDS y/o - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.	
Hogares Múltiples	La cualificación del servicio, representado en el personal administrativo, psicosocial, nutricionista.	De carácter optativo: - Cámaras o mecanismos de video para las UDS y/o - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha:
		ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.	
Hogares Empresariales	La cualificación del servicio, representado en el personal administrativo, psicosocial, nutricionista.	De carácter optativo: - Cámaras o mecanismos de video para las UDS y/o - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.	
HCB Agrupados	No aplica.	De carácter optativo - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha:
			técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.
Centros de Reclusión	No aplica.		De carácter optativo - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.
HCB Tradicional Familiar	No aplica.		De carácter optativo - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.
HCB FAMI	No aplica.		De carácter optativo - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha:
			cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.
Desarrollo Infantil en medio familiar	No aplica.		De carácter obligatorio - Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o - Dotación para el servicio o material didáctico y/o - Compromiso para adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio. Nota: En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en los manuales operativos y/o lineamientos.

Los perfiles de los profesionales que hacen parte de la contrapartida, en la exigencia general, serán:

CARGO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
Técnico y/o Ingeniero de Sistemas	Perfil	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Técnico en sistemas
	Experiencia	Dos (2) años en manejo de información, bases de datos, reportes estadísticos, a partir de la terminación de estudios.
	Habilidades	Capacidad de trabajo en equipo, toma de decisiones, resolución de conflictos, habilidades comunicativas orales y escritas, orientación al logro, capacidad de concertación y negociación y capacidad para establecer relaciones interpersonales asertivas. Alto grado de responsabilidad, honestidad y compromiso en el manejo de valores, procesos e información.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:

Para el presente proceso no se realizará la revisión de hojas de vida, dicha revisión se hará previamente a la fecha de celebración de los respectivos contratos.

6.4. REGLAS PARA LA HABILITACION, SEGÚN CAPACIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. Una vez se haya verificado que el interesado ha cumplido con todos los requisitos mencionados necesarios para ser habilitado, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes, según sus índices financieros

Para la habilitación de la EAS, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional.
- Una misma Entidad Administradora del Servicio podrá aspirar a atender máximo hasta 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

Para la definición de la capacidad en SMMLV y referencia de presupuesto 2015, por la cual se habilita un oferente que cumple los requisitos de jurídicos y de experiencia, se medirá la capacidad, según señalado en la tabla relacionada en el acápite de indicadores financieros.

Para los oferentes (asociaciones de padres usuarios y/o padres o madres comunitarias) que por disposición normativa están autorizados para presentar el libro fiscal, según lo señalado en la presente invitación; la definición de la capacidad en la que se habilitan se define por el valor más alto de los contratos ejecutados en un mismo año en la operación de atención a primera infancia, según las certificaciones presentadas en el proceso de habilitación. En caso de existir contratos ejecutados de manera simultánea en el tiempo (traslapados) y la sumatoria de su valor sea superior al máximo contrato individual, se tendrá en cuenta el valor de los contratos simultáneos.

En atención a lo anterior, se aclarar y reitera a los proponentes, que la habilitación se efectuará por los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o por los contratos de mayor valor (según sea el caso), quedando los municipios, cupos y/o UDS señaladas por entidad administradora del servicio habilitada en el banco en el formulario de inscripción y cargue de documentos diligenciado al inicio de este proceso, siendo la CAPACIDAD FINANCIERA la restricción a utilizar al momento de seleccionarse el operador a contratar por parte de la Regional o la Sede Nacional, según sea el caso.

El detalle de los requisitos para ser habilitados, están contenidos en la invitación a ofertar.

En el Anexo1 “Matriz de Georeferenciación”, los interesados podrán consultar los lugares en donde



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:
actualmente se vienen operando los servicios de primera infancia, por Regional, municipio, centro zonal, tipo de servicio y cantidad de cupos. En la solicitud de inscripción, los interesados deberán especificar la Regional, municipio, modalidad, unidad de servicio y totalidad de cupos que están interesados en administrar en caso de ser habilitados y posteriormente contratados. Nota: Se aclara a los interesados que la ubicación de los servicios puede variar en el momento de la contratación. En la fase de contratación de los oferentes habilitados, el valor de los cupos a contratar deberá estar dentro de los límites establecidos de acuerdo al rango en que se habilite.	
7. OBLIGACIONES No aplica. Sin embargo, para el desarrollo del presente proceso anexan las minutas aprobadas por la Dirección de Contratación para los contratos de aporte por cada modalidad desarrollados en la vigencia 2015.	
8. FORMA DE PAGO: No aplica.	
9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA 9.1 Supervisión. No aplica. 9.1 Interventoría. No aplica.	
10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante el cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.	
MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS											Fecha:
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Selección	Riesgo Operacional	Imposibilidad de seleccionar a los operadores del servicio	Suspensión del servicio por falta de EAS, no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	2	5	Riesgo Alto	ICBF	Adecuada estructuración de los Estudios y documentos previos y del contrato a celebrarse, en los cuales se plasmen parámetros claros que garanticen la efectiva ejecución del objeto por parte de la Regional-EAS
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística y organización de la conformación del Banco de Oferentes	Afectación en la prestación del servicio de manera oportuna	4	4	Riesgo Extremo	ICBF	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de forma oportuna y clara de los requisitos de inclusión al banco de oferentes
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Baja capacidad técnica, operativa y financiera de la EAS al momento de presentarse	Incumplimiento de los requisitos para su ingreso	3	3	Riesgo alto	ICBF	Plasmar condiciones o requisitos habilitantes en la invitación pública más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica - operacional del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS											Fecha:
											oferente.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica la celebración de contratos de aporte, únicamente la habilitación de las Entidades Administradoras del Servicio que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, no se relaciona la exigencia de garantía alguna.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 18 de agosto de 2015, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona. Igualmente en comité virtual del 14 de octubre de 2015, se avaló por el Comité de Contratación las modificaciones al Estudio Previo que se efectuaron en razón a las observaciones efectuadas a la Invitación Pública 004-2015.

13. ANEXOS.

Por el tamaño de los archivos se adjunta CD donde se encuentran los siguientes documentos:

- Anexo 1. Matriz de Georeferenciación.
- Anexo 2. Fichas de canastas de referencia para las diferentes modalidades de atención.
- Anexo 3. Carta de presentación
- Anexo 4. Modelo carta de compromiso de infraestructura para la modalidad CDI con arriendo
- Anexo 5. Modelo carta de compromiso de infraestructura para la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Anexo 6. Modelo carta de compromiso de infraestructura para las modalidades CDI sin arriendo, Jardines Sociales, Hogares Empresariales, Hogares Múltiples, HCB Agrupados y Centros de Reclusión.
- Anexo 7. Modelo carta de compromiso de infraestructura para las modalidades: Hogares Infantiles y Lactantes y Preescolares
- Anexo 8. Modelo carta de compromiso de contrapartida para las modalidades de CDI con arriendo y CDI sin arriendo.
- Anexo 9. Modelo carta de compromiso de contrapartida para las modalidades de Hogar Infantil y Lactantes y Preescolares.
- Anexo 10. Modelo carta de compromiso de contrapartida para la Modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Anexo 11. Modelo carta de compromiso de contrapartida para las modalidades de Jardines Sociales, Hogares Múltiples y Hogares Empresariales
- Anexo 12. Modelo carta de compromiso de contrapartida para las modalidades Centros de Reclusión,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha:
HCB Tradicional Familiar, HCB FAMI y HCB Agrupado.		
14. Aprobaciones		
Cargo	Nombre	Firma
Directora de Primera Infancia	KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE	

Revisó: ADRIANA VANESA MEZA CONSUEGRA – Asesora de la Dirección de Primera infancia.
JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA - Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia
ARIEL IGNACIO NEIVA – Contratista de la Dirección de Primera Infancia
Elaboró: YOHANA AMAYA – Contratista de la Dirección de Primera Infancia
INGRID K. BETANCOURT – Contratista de la Dirección de Primera Infancia